



**MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL
FISCALÍA GENERAL**

LIBRO DE ACUERDOS

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS -
DOS MIL DIECISIÉS (146-2016)**

LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que conforme a lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas; en tal sentido, éste se organiza conforme a los principios de autonomía y jerarquía, y anualmente se le asigna una partida en el Presupuesto General de la Nación, para que sus recursos los administre de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, faculta a la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, para impartir las instrucciones convenientes en el área financiera, para cumplir y velar que se cumplan los objetivos y metas propuestas para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República aprobó mediante Decreto número 50-2016 la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), el monto de un mil ochocientos cuarenta y dos millones de quetzales exactos (Q. 1,842,000,000.00), conformado por un mil seiscientos setenta y un millones setecientos mil quetzales exactos (Q. 1,671,700,000.00) con fuente 11 - Ingresos corrientes, ciento setenta millones de quetzales exactos (Q. 170,000,000.00) con fuente 41 - Colocaciones Internas (bonos del tesoro 41-1204-0069) de los cuales son setenta millones de quetzales exactos (Q. 70,000,000.00) para funcionamiento y cien millones de quetzales exactos (Q. 100,000,000.00) para inversión; y trescientos mil quetzales exactos (Q. 300,000.00) con fuente 61 - Donaciones Externas (BID 61-0402-0176 destinado a la Iniciativa de Promover la Autonomía Económica de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia, BID-ATN-OC-14745-GU y ATN-CI-14746-GU).

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 10, 11 incisos 1), 2) y 7); 54 y 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio Público, para el período comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETALES EXACTOS (Q. 1,842,000,000.00), integrados de la siguiente manera:

I Presupuesto de Ingresos

Fuente de Financiamiento	Concepto	- Q -
	Total	1,842,000,000.00
	Transferencias corrientes	1,742,000,000.00
	Del sector público	1,742,000,000.00
11	Ingresos corrientes	1,671,700,000.00
41	Colocaciones Internas (41-1204-0069 Bonos del tesoro)	70,000,000.00
61	Donaciones externas (BID 61-0402-0176 destinado a la Iniciativa de Promover la Autonomía Económica de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia, BID-ATN-OC-14745-GU y ATN-CI-14746-GU)	300,000.00
	Transferencias de Capital	100,000,000.00
	Del Sector Público	100,000,000.00
41	Colocaciones Internas (41-1204-0069 Bonos del tesoro)	100,000,000.00

II Presupuesto de Egresos

Fuente de Financiamiento	Grupo de Gasto	Concepto	Asignación Anual - Q -
		TOTAL	1,842,000,000.00
11	0	Servicios personales (Ministerio Público)	1,116,498,943.00
11	1	Servicios no personales (Ministerio Público)	188,312,344.00
11	2	Materiales y suministros (Ministerio Público)	82,714,598.00
41	3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles (Colocaciones Internas)	100,000,000.00
11	4	Transferencias corrientes	50,264,416.00

11	9	Asignaciones Globales (Ministerio Público)	233,909,269.00
41	9	Asignaciones Globales (Ministerio Público)	70,000,000.00
61	9	Asignaciones Globales (Donación BID 61-0402-0176 destinado a la Iniciativa de Promover la Autonomía Económica de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia, BID-ATN-OC-14745-GU y ATN-CI-14746-GU)	300,000.00

Artículo 2. Aprobar el normativo emitido por la Dirección Financiera denominado "NORMAS PRESUPUESTARIAS DE OBSERVANCIA INTERNA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" con la finalidad que el proceso presupuestario del Ministerio Público, se desarrolle técnico, oportuno y continuado en sus fases de planificación, programación, ejecución, control y fiscalización, por lo que las dependencias y fiscalías que integran la institución deben registrarse por dicho normativo.

Artículo 3. Con el objetivo de hacer consistente el presupuesto y con apego a la metodología del presupuesto por programas y gestión por resultados se aprueba la red programática del Ministerio Público y su nomenclatura de estructuras presupuestarias a utilizarse durante el año 2017.

Artículo 4. La vigencia del presente acuerdo comprende del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Thelma Esperanza Aldana Hernández
Fiscal General de la República
Jefa del Ministerio Público

Mayer Tzuc Veliz López
Secretaria General
Ministerio Público

Lidia Carvajal Chouhretino
Directora Financiera
Ministerio Público

93727-2]-6- febrero



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
-RENAP-**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 07-2017

APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 79-2016, en su artículo 15, estipula que el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reflejar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, los saldos reales de caja al treinta y

uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en la fuente de financiamiento treinta y dos (32) "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", por las razones expuestas en el Dictamen Presupuestario número cero cero seis guión dos mil diecisiete (006-2017), Disminución Presupuestaria número cero uno (01), del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto, por lo que es preciso disminuir el Presupuesto de la Institución en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.4,285,312.27); en consecuencia, se modificará el Presupuesto Institucional vigente de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q.374,610,376.00) a un Presupuesto Institucional vigente de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.370,325,063.73), lo cual quedó consignado en el Acta de Directorio número diez guión dos mil diecisiete (10-2017), de la sesión extraordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete, por lo que es procedente emitir la disposición que permita la ejecución de lo resuelto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis, 13, 15 literales o), k) y o), 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 15 del Acuerdo de Directorio del Registro Nacional de las Personas número 79-2016, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.4,285,312.27), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	REGIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	-4,285,312.27
23	1	10	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-4,285,312.27
			Disminución de Disponibilidades	-4,285,312.27
			Disminución de Caja y Bancos	-4,285,312.27

ARTÍCULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.4,285,312.27), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-4,285,312.27
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	-4,285,312.27

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-4,285,312.27
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-4,285,312.27

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(EN QUETZALES)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-4,285,312.27
01	ACTIVIDADES CENTRALES	-660,312.27
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	-3,625,000.00

ARTÍCULO 3. Se autoriza a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. Con la disminución a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se disminuirá a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.370,325,063.73).

ARTÍCULO 5. Notifíquese a través de la Secretaría General a la Dirección de Gestión y Control Interno, a efecto que elabore la actualización y remita a donde corresponda el Plan Operativo Anual dos mil diecisiete, de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 6. Notifíquese a través de la Secretaría General al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, a efecto que elabore la actualización y remita a donde corresponda la Programación Anual de Compras, de conformidad a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 7. Notifíquese a través de la Secretaría General a Comunicación Social y a las Direcciones de Presupuesto, de Asesoría Legal y Administrativa, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dos de febrero de dos mil diecisiete.


 Doctor Rudy Marlon Pinada Ramírez
 Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
 Presidente del Directorio


 Licenciado Mario René Álvarez Galán
 Segundo Viceministro de Gobernación
 Encargado del Despacho Ministerial
 Miembro del Directorio


 Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
 Miembro Suplente del Directorio
 Electo por el Congreso de la República
 Fungiendo como Titular


 Ingeniera Elizabeth Amarije Gramajo Gorzales
 Secretaria del Directorio en Funciones